

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____/
30 ABR 2016

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", en su Art.4° letra c); Ley N°18.880, de "Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración Pública", Ley 19.886 "Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Ley 20.285 "Transparencia y accesos a la información".

CONSIDERANDO:

- 1. Que conforme a lo dispuesto en el Art. 4°, letra c de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", los municipios pueden desarrollar, funciones relacionadas con la asistencia social, hacia los vecinos que residen dentro de su territorio:
- 2. Que dicha función, de acuerdo a Dictámenes de la Contraloría General de la República, Nº 8.507 del 7 de Mayo del 2001; Nº55.950 del 07 de Septiembre del 2012, entre otros, debe entenderse como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar en parte, las dificultades que presentan los vecinos, que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, esto es, que se encuentren en estado de Indigencia orNecesidad manifiesta, siendo el primero de ellos la carencia absoluta de medios de subsistencia, una situación de permanente escasez de recursos y la segunda, la carencia relativa e inmediata de los medios que afecte su calidad de vida, estas necesidades se producen ante un imprevisto.
- 3. Que por razones del debido proceso y de transparencia, los Municipios están obligados a contar con instrumentos formales que garanticen que las funciones públicas que a éstos corresponden sean realizadas de forma objetiva y sistemática, con indicadores de calificación inspirados en criterios de igualdad y solidaridad social.
- 4. El interés del Municipio de lograr tales objetivos materializados con la propuesta de este Proyecto presentada por el Alcalde, y sancionada favorablemente por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N°11 efectuada con fecha 14 de abril de 2016.

APRUÉBESE LA SIGUIENTE ORDENANZA DE ENTREGA DE AYUDAS Y APORTES SOCIALES Y ASISTENCIALES DE FOMENTO PRODUCTIVO A LOS VECINOS DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ordenanza regula los procedimientos y requisitos para la entrega de beneficios de carácter asistenciales de Fomento Productivo, subsidios a Emprendedores y Micro emprendedores de la comuna, por parte de la Municipalidad de Puente Alto, en adelante, "Municipalidad". El presupuesto municipal, incluirá anualmente la destinación de los recursos económicos que le permitan desarrollar acciones para estos fines.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tendrán presente los siguientes conceptos:

- a. **Personas Indigente:** Son aquellas que presentan carencia absoluta de medios de subsistencia, cuyos efectos son de larga duración, por lo que su situación no es de transitoriedad sino de carácter permanente.
- b. **Personas con Necesidad manifiesta:** Son aquellas que presentan carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que si bien la persona dispone de los medios para subsistir, ellos resultan escasos frente a un imprevisto.
- **c.** Emprendedor: Corresponde a personas que cuentan con una idea de negocio para emprender o realizan esta actividad de manera informal, la que por sus característica se proyecta sustentable y en vías de formalización.
- d. Emprendedores Estacionales y/o Esporádicos: Corresponde a personas (hombres o mujeres) que se encuentran en situación de precariedad social a causa de cesantía prolongada, problemas de salud, enfermedades catastróficas y/o discapacidad de alguno de los integrantes del grupo familiar, adultos mayores, quienes buscan realizar o ya realizan una actividad de manera informal sea esta productiva, comercial o de servicios.
- e. Microempresarios: Corresponden a personas que cuentan con una actividad o emprendimiento ya formalizado de acuerdo a los requerimientos propios de su rubro.
- f. **Formalizado:** Se entiende por formalizado toda aquella actividad que presenta inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) o patente municipal según los requerimientos del rubro.
- g. Subsidio Social Directo: Es aquel subsidio que va directamente al vecino.
- h. Subsidio Social Indirecto: Corresponde aquel subsidio en que el vecino mandata a otro para que lo represente en la obtención y tramitación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas, o grupos familiares, que se encuentren en alguna de las situaciones descritas anteriormente, deberán ser evaluadas, técnica, objetiva e igualitariamente, por Trabajadores o Asistentes Sociales, del Municipio en adelante " el o la profesional" para cuyo cometido se han establecido procedimientos estándares, que serán de aplicación general, a objeto de asegurar la igualdad de oportunidades de los beneficiarios, evitando discriminaciones de cualquier índole, que les impidan percibir un beneficio social, con recursos municipales, asignados presupuestariamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TÍTULO SEGUNDO Requisitos generales para ser beneficiario de Ayuda Asistencial

ARTÍCULO CUARTO: Las acciones tendientes a entregar las ayudas y beneficios sociales contemplados en esta Ordenanza, se dirigirán a personas naturales y/o grupos familiares con residencia permanente en la comuna y que se encuentren en situación de Indigencia o Necesidad manifiesta. Para tales efectos, los postulantes a estos beneficios, deberán acreditar tener a lo menos 6 meses de residentes en la comuna. El plazo anterior, no regirá en el caso de las personas en situación calle que serán evaluados caso a caso, cuya condición deberá ser acreditada por el profesional tratante.

ARTÍCULO QUINTO: Las condiciones de Indigencia o Necesidad manifiesta, se deberán evaluar bajo los siguientes parámetros, considerando como criterio de evaluación social, para las distintas carencias, la presencia de una o más de las condiciones que se indican a continuación:

- 1. Inestabilidad laboral, esto es trabajos ocasionales, (inexistencia de contratos de trabajo, previsión social, empleos informales, e ingresos igualmente variables e inestables).
- 2. Jefaturas de hogar femeninas y/o familias monoparentales o unipersonales.

- 3. Presencia de menores en situación de riesgo social, adultos mayores o discapacitados en el hogar.
- 4. Baja instrucción escolar.
- 5. Cesantías prolongadas, es decir, encontrarse la persona más de tres meses sin empleo.
- 6. Presencia de adicciones de carácter problemático crónico, ya sea de drogas o alcohol, de uno o más integrantes del grupo familiar.
- 7. Familias nucleares numerosas, con integrantes que sean estudiantes, cuyo ingreso percápita no les permita cubrir los gastos, ya sea de educación, salud, vivienda, traslado u otros de primera necesidad.
- 8. Grupos familiares con integrantes con enfermedades catastróficas, de alto costo, que no son cubiertas por el sistema público de salud o que las horas estén copadas por tiempo que las personas no puedan esperar, dado el estado de gravedad de las enfermedades, o secuelas de accidentes con características graves.
- 9. Familias donde exista violencia intrafamiliar, ya sea física, psicológica o económica, maltrato infantil o maltrato adulto mayor.
- 10. Precariedad habitacional, material deficiente por uso, antigüedad o siniestro, presencia de hacinamiento y/o promiscuidad al interior del hogar, falta de equipamiento básico de la vivienda.
- 11. Muerte repentina del o la jefe de hogar.
- 12. Personas en situación de calle.
- 13. Familias con recién nacidos que requieran nutrición especial y que por su alto costo no puede ser financiada por la familia.
- 14. Otro criterio que el Profesional Asistente o Trabajador Social estime pertinente en función de su condición de experto en la materia y el único profesional que puede calificar, evaluar y determinar la condición de carencia dentro del municipio. El criterio que aplique el profesional Asistente o Trabajador Social tratante, deberá quedar consignado en las observaciones del Informe Social indicando los caracteres que utilizó para la evaluación social de la precariedad de carencia del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO: La situación de vulnerabilidad y precariedad de las personas y/o grupos familiares será calificada, evaluada y determinada por el o la profesional Asistente o Trabajador Social dependiente del Municipio, los cuales entre otros medios deberán utilizar las siguientes técnicas e instrumentos.

- 1. Entrevista personal, en profundidad con él o la solicitante de un apoyo asistencial, ya sea en gabinete o en terreno.
- 2. Visita Domiciliaria.
- 3. Antecedentes de la Ficha de Protección Social, u otro instrumento que la reemplace.
- 4. Coordinación con redes funcionales, territoriales e institucionales disponibles en la comuna o fuera de ella.
- 5. Antecedentes históricos del único sistema informático con que cuenta la Municipalidad (CM) para ingresar los datos de las atenciones que el vecino tiene en dicha entidad.
- 6. Otros que él o la profesional, estimare pertinente para lograr establecer la verdadera situación de vulnerabilidad y precariedad del solicitante.

Para la evaluación del caso, se considerarán estándares de medición de pobreza desde los diversos enfoques para su medición, dentro de ellos; Enfoque de Necesidades Básicas Insatisfechas, Enfoque Interaccional Sistémico, Enfoque Holístico, Enfoque de Oportunidades, Enfoque de Derechos, entre otros. Asimismo de antecedentes entregados por base de datos, dentro de ellas se encuentran la Encuesta de Caracterización Socioeconómica CASEN, el Índice de Vulnerabilidad Social, Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE), Índice de Infancia de UNICEF, entre otros, además documentos diagnósticos a nivel local que demuestren la condición de precariedad económica, carencia y vulnerabilidad del solicitante como vecino de la comuna de Puente Alto.

Los/as profesionales Asistentes o Trabajadores Sociales pertenecientes al municipio y que dentro de sus funciones regulares atendieren casos de dichas características podrán emitir

solicitudes de aportes sociales, las que deberán ser ingresada al sistema informático CM, visadas por el encargado del Departamento Social, para la evaluación presupuestaria y siguiente derivación al Departamento de Presupuesto, para la confección del resuelvo respectivo, posterior firma y autorización de la Dirección de Desarrollo Comunitario y firma del Ministro de Fe, de la entidad edilicia.

TÍTULO TERCERO De los Aportes Asistenciales Viables de Fomento Productivo

e los Aportes Asistenciales Viables de Fomento Productiv Subsidios a Emprendedores y Micro emprendedores

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º letra d , de la ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" los municipios pueden desarrollar acciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, hacia los vecinos que habitan en su territorio, facultando a dichas Corporaciones Edilicias para la creación de un fondo presupuestario que estará destinado para apoyar en forma directa proyectos productivos de aquellas familias, que por su realidad económica actual no pueden acceder a otro tipo de financiamiento que les permitan mejorar sus condiciones de vida.

Las personas que se encuentren en algunas de las situaciones de Emprendedores Estacionales y/o Esporádicos, Emprendedor, Microempresarios y Formalizados, conceptos descritos en las letras d, e, f y g del artículo segundo de la presente Ordenanza, y que presenten una necesidad manifiesta de crear, fortalecer y/o innovar sus unidades productivas o negocios, deberán ser evaluadas por un equipo compuesto por profesionales del área económica y social de Fomento Productivo de la DIDECO, para lo cual se fijan los siguientes procedimientos estándares de aplicación general.

- a) Las acciones tendientes a la entrega de este aporte o ayuda económica, se dirigirán a personas naturales que se encuentren en la situación de: Emprendedor estacional, Emprendedor y microempresarios, descritos en el Título Primero artículo segundo y que tengan residencia permanente en la comuna.
- b) Las condiciones antes descritas, es decir, Emprendedor Estacional, Emprendedor y Microempresario, se deberán evaluar bajo los siguientes parámetros económicos y sociales.
- Sociales: cesantías prolongadas, inestabilidad laboral, jefatura de hogar femenino, grupo familiar con integrantes con enfermedades catastróficas o crónicas de alto costo, presencia de menores en riesgo social, adultos mayores o discapacitados en el hogar, presencia de adicciones de carácter problemáticos ya sea drogas y alcohol en algún integrante del grupo familiar, personas con antecedentes penales con beneficio de salida diaria.
- 2. **Económico**, de acuerdo a las características del emprendimiento del beneficiario se evalúa el nivel de formalización, que la actividad que realiza sea lícita, que cumpla con las normas sanitarias y otros requerimientos de acuerdo al rubro ejercido o por ejercer, aspectos técnicos y de viabilidad del emprendimiento o negocio.
- 3. Otras situaciones que los profesionales califiquen y evalúen, que requiere de apoyo o aporte económico.
- c) La evaluación social de la persona será realizada, por profesionales Trabajadores o Asistentes Sociales de Fomento Productivo, previa a la evaluación económica a los emprendimientos o microempresas, que será realizada por profesionales del área económica y contable de Fomento Productivo dependientes de la DIDECO de la Municipalidad, quienes entre otros medios utilizarán las siguientes técnicas o instrumentos:

- 1 Talleres de capacitación (Emprendedor, Microempresarios y Subsidios Talleres laborales)
- 2 Formulario plan de negocio (a excepción de los emprendedores estacionales o esporádicos)
- 3 Pautas de evaluación de plan de negocios (para todos los planes de negocio presentados)
- 4 Formulario postulación (solo emprendedor informal)
- 5 Pauta Evaluación post entrega subsidio (todo tipo de subsidio entregado).
- d) Los apoyos o aportes que entregará el Departamento de Fomento Productivo de la Municipalidad, entre otros podrán ser de la siguiente naturaleza:
- 1.- Subsidios a mujeres emprendedoras: Son solicitados a través de un plan de negocios que es producto de una capacitación en gestión microempresarial y destinados para la adquisición de insumos, herramientas o maquinas, necesarias para iniciar o complementar el desarrollo de una unidad productiva. La entrega del beneficio se concreta durante el primer semestre de cada año.
- 2.- Subsidio "Crea y Desarrolla tu microempresa": Beneficio dirigido a hombres y mujeres, quienes solicitan a través de una ficha de postulación, que permite realizar una preselección de beneficiarios quienes al finalizar un taller de gestión microempresarial,

presentan un plan de negocio en que fundamentan la solicitud del subsidio cuyo destino, podrá ser la adquisición de insumos, maquinas o herramientas, para iniciar una idea de negocio o fortalecer un emprendimiento informal; emprendimientos que a la entrega del beneficio deberán encontrarse a lo menos en vías de formalización. La entrega del beneficio se concreta durante el primer semestre de cada año.

- 3.- Subsidio "Puente Alto Invierte con sus microempresarios formalizados": Es solicitado a través de un formulario de postulación o plan de negocios y serán dirigidos a hombre y mujeres emprendedores o microempresarios que cuenten con una unidad productiva o negocio formalizado, cuyo destino podrá ser la adquisición de insumos, maquinas o herramientas y/o reparación de estos. La entrega del beneficio se concreta durante el segundo semestre de cada año.
- 4.- Subsidio "Puente Alto invierte con Jóvenes de la comuna": Este subsidio está dirigido a jóvenes emprendedores o microempresarios entre 20 y 30 años, que cuenten con una idea de negocio, emprendimiento o negocio informal o formalizado, que acrediten algún nivel de capacitación o conocimiento del rubro y es solicitado a través de un formulario de postulación o plan de negocios, cuyo destino podrá ser la adquisición de insumos, maquinas o herramientas. La entrega del beneficio se concreta durante el segundo semestre de cada año. Según disponibilidad presupuestaria.
- 5.- Subsidio Emprendedores Estacionales y/o Esporádicos: Este subsidio tiene énfasis en el apoyo social a personas que presentan una necesidad manifiesta, a causa de la precariedad social en que se encuentran y/o se ven enfrentados a situaciones de carencia relativa producto de cesantía prolongada, problemas de salud, enfermedades catastróficas y/o discapacidad u otras situaciones de vulnerabilidad, tanto del solicitante como de alguno de los integrantes de su grupo familiar, quienes buscan realizar o ya realizan una actividad de manera informal sea esta productiva, comercial o de servicios. La entrega del beneficio se concreta entre los meses de Enero a Diciembre de cada año y según disponibilidad presupuestaria.

- 6.- Subsidio Puente Alto Invierte con la innovación de su microempresa": Este subsidio está dirigido a microempresarios formalizados, que cuentan con una unidad productiva con al menos dos años de trayectoria y que presentan una necesidad de innovación tanto en la elaboración de nuevos productos como en los procesos productivos asociados a su microempresa. Se deben solicitar a través de la presentación de la ficha de innovación y previa evaluación socioeconómica del profesional Asistente y/o Trabajador Social del Departamento de Fomento Productivo. La entrega del subsidio se concretará entre los meses de Enero a Noviembre de cada año, según disponibilidad presupuestaria.
- 7.- Subsidio Curso de Conducir y Licencias clase B para Emprendedores, Microempresarios, Trabajadores, y Personas que se encuentran egresando de la enseñanza media y que busquen trabajo por primera vez. Este subsidio corresponde a un aporte económico para financiar curso y licencia de conducir clase B, está dirigido a trabajadores y trabajadoras tanto del área dependiente e independiente, con el fin de mejorar sus condiciones laborales y/o la gestión de sus emprendimientos, respectivamente y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley de tránsito para la obtención de dicho documento. Respecto de las personas que se encuentran egresando de la enseñanza media y que busquen trabajo por primera vez. La entrega del subsidio se concretara entre los meses de Enero a Noviembre de cada año, según disponibilidad presupuestaria.
- 8.- Subsidios de Proyectos Especiales. Estos subsidios son financiados con recursos externos al municipio, provenientes de convenios con organismos como son FOSIS, SERNAM u otros que oferten al municipio fondos a rendir.
- e) Los referidos beneficios solo podrán ser otorgados por el profesional Trabajador o Asistente Social de Fomento Productivo, dependiente de la DIDECO, en base a los antecedentes obtenidos, de acuerdo a las técnicas e instrumentos señalados en la presente Ordenanza.
- f) Este procedimiento operará para todos los apoyos o aportes entregados por Fomento Productivo, descritos en las letras d, e, f y g del artículo segundo de la presente Ordenanza y que requieren la entrega de cheque.

TÍTULO CUARTO De los Aportes no viables

ARTÍCULO OCTAVO: No podrán ser otorgadas ayudas sociales en casos en que los requerimientos no constituyan una necesidad manifiesta o carencia de recursos, ambos

criterios estarán determinados por la Asistente o Trabajador Social que evalúe el caso social, según lo señalado precedentemente en el Artículo 5° de la presente ordenanza, de igual forma no se tramitarán aportes sociales para los siguientes fines:

- a.- Pago de deudas de consumo cualquiera sea su origen y destino, se incluyen en éstas entidades Financieras, Bancos, Tiendas de Retail, entre otras.
- b.- Infracción a la Ley de Tránsito.
- c.- Pago de patentes o permisos comerciales.
- d.- Pago de servicios de extracción de residuos domiciliarios.
- e.- Pago de Derechos Territoriales.
- f.- Gastos comunes de copropiedad.
- g.- Deuda a SII o Tesorería General de la República.
- h.- Pensiones de Alimentos.
- i.- Gastos judiciales, pagos de fianzas.
- j.- Cotizaciones previsionales.
- k.- Pago honorarios de profesionales por temas relacionados al saneamiento de una propiedad y honorarios profesionales por causas judiciales.
- l.- Artículos o productos naturales, veterinarios, cosméticos y cosmetológicos.

TÍTULO QUINTO Del Procedimiento General de entrega de Aportes Sociales

ARTÍCULO NOVENO: El procedimiento general para la aprobación de los aportes sociales, evaluados por el o la profesional Asistente y Trabajador Social dependiente del municipio, en base a los antecedentes obtenidos, de acuerdo a las técnicas e instrumentos establecidos en esta Ordenanza, deberá seguir los siguientes pasos para entregar el beneficio:

- 1. Evaluación Social a través de un Informe Social en base a los registros internos de la municipalidad, elaborado por un profesional Asistente o Trabajador Social tratante.
- 2. Evaluación de pertinencia y de disponibilidad presupuestaria por parte del Jefe de la Unidad de Presupuesto DIDECO.
- 3. Imputación presupuestaria en la Unidad de Presupuesto DIDECO.
- 4. Elaboración de la Resolución o Resuelvo por parte del equipo de la Unidad de Presupuesto DIDECO, en base a los registros internos de la municipalidad.
- 5. Suscripción por el o la persona responsable de la DIDECO.
- 6. Derivación para el análisis de la legalidad por parte de la Dirección de Control.
- 7. Aprobado el procedimiento por la Dirección de Control, éstos son derivados a Secretaria Municipal para su firma.
- 8. Una vez firmados en Secretaría Municipal, dichos antecedentes se remiten a la Dirección de Administración y Finanzas, para confección del Decreto de Pago.
- 9. Una vez confeccionado el Decreto de Pago, previa firma del Director de Administración y Finanzas, éste es derivado a la Dirección de Control, la cual lo puede aprobar u observar.
- 10. Si es aprobado es remitido a la Alcaldía, siendo firmado por la autoridad edilicia o por quién éste designe para estos fines.
- 11. Si es observado, la Dirección de Administración y Finanzas debe subsanarla, lo cual una vez realizado es derivada nuevamente a la Dirección de Control, que si lo aprueba sigue el paso indicado en el punto anterior.
- 12. Firmado por el Alcalde o por quien éste haya designado al efecto, el Decreto de Pago es derivado a Secretaría Municipal, para su firma como Ministro de Fe.
- 13. Una vez firmados en Secretaría Municipal, dichos antecedentes se remiten a la Unidad de Tesorería Municipal, para confección del cheque.
- 14. Tesorería Municipal confecciona el o los cheques pertinentes.
- 15. Posteriormente Tesorería Municipal, a través de la oficina de convenio entrega el cheque y hace firmar al beneficiario en el libro respectivo, que indica número de egreso, serie de cheque, nombre y firma de quien retira cheque, quien deberá rendir cuenta en Tesorería Municipal en el plazo de 10 días hábiles. De existir una diferencia monetaria, deberá reintegrarse por caja municipal el saldo no utilizado.
- 16. Tesorería Municipal ingresa la rendición al CM. En el evento de no rendirse por el beneficiario el resultado de los aportes entregados, el municipio no entregará ningún nuevo aporte aunque sea de otra naturaleza.

Para estos efectos se deberá dejar constancia de la recepción del resuelvo en el sistema informático municipal CM, como asimismo todas las observaciones que emanen del mismo documento, y derivaciones a los Departamentos que participan del Flujo y tramitación de la resolución en cuestión. La omisión del incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave.

ARTÍCULO DECIMO: El referido procedimiento operará para aquellos beneficios que requieren de un aporte, tales como, compra de insumos, herramientas o maquinarias, y en general, para aquellos aportes para los que no haya un procedimiento en particular como los que se señalan en el artículo siguiente.

TÍTULO SEXTO De la documentación mínima exigible a los beneficiarios

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Documentación mínima que los solicitantes deben presentar, va a depender del beneficio que requieren.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para la tramitación de cada aporte social entregado por el municipio, deberá acreditarse por parte del beneficiario, la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia cédula de Identidad vigente.
- 2. Liquidaciones de sueldo, colillas de pensión, boletas honorario u otro documento que acredite los ingresos personales o del grupo familiar.
- 3. Documento que acredite domicilio, escritura pública, título de dominio, contrato de arriendo, certificado de residencia de Junta de Vecinos, boletas de agua potable o luz eléctrica, u otro, tal como los antecedentes de domicilio de la FPS u otro instrumento que la reemplace.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Documentación adicional, será según el beneficio:

- 1. Tres cotizaciones de insumos, herramientas o maquinas que necesita adquirir.
- 2. Fotocopia de Iniciación de actividades, en los casos que corresponda
- 3. Fotocopia de patente comercial, en los casos que corresponda.
- 4. Certificados médicos en caso de enfermedad del solicitante o de algún integrante de la familia.
- 5. Otros no mencionados en esta ordenanza, según el tipo de apoyo o aporte evaluado por el profesional Trabajador o Asistente Social de Fomento Productivo de la municipalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se entregarán subsidios sociales directos e indirectos a nombre del beneficiario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se podrán entregar aportes a funcionarios de la Municipalidad, cualquiera sea su calidad jurídica, siempre que resida en la comuna y reúna los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza, al ser evaluado por el profesional Trabajador o Asistente Social del Departamento de Bienestar de la Municipalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos de esta Ordenanza Municipal, el Manual Sobre Procedimientos para Beneficios Sociales, elaborados por la Municipalidad, se considerará como antecedente complementario de lo sancionado en esta Ordenanza.

TÍTULO SÉPTIMO Del Seguimiento

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La oficina Técnico Social de control y seguimiento de procesos sociales, dependiente del Departamento de Gestión Interna DIDECO, deberá revisar desde el sistema de flujo de derivación de subsidios sociales, la entrega y rendición del aporte benéfico recibido oportunamente por el usuario, y para los subsidios entregados por el Dpto. de Fomento Productivo de herramientas y maquinarias, como asimismo los subsidios ayudas

técnicas del Área de Discapacidad, se deberá realizar a lo menos una visita domiciliaria en un plazo máximo de 15 a 30 días hábiles posteriores a la entrega del aporte, para corroborar

en terreno la efectiva utilización de los recursos aportados por el municipio a los usuarios/as. Los resultados de esta gestión deberán ser registrados en el único sistema de registro informático CM de la Municipalidad respecto de la intervención social de seguimiento efectuado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los beneficios objeto de esta Ordenanza, la resolución será suscrita por quien ejerza la Dirección de Desarrollo Comunitario, y previa visación por la Dirección de Control, serán remitidos a Secretaría Municipal, para su autentificación como Ministro de Fe.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Deróguese a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza, el Decreto Exento N°421 de fecha 18 de Agosto de 1989, que contiene el Reglamento para Otorgar Subsidios Económicos a personas o grupos familiares en estado de indigencia, y su complemento sancionado por Decreto Exento N°194 de fecha 04 de Abril de 1994, y toda otra resolución que verse sobre la misma materia.

Registrese, comuniquese, publiquese y

GERMÁN CODINA POWERS

MIGUEL ANGEL ROMÂN AZAR SECRETARIO MUNICIPAL

ADMU/DICON/DAT/DAT/SEMU/aoc.-